

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente proceso, para resolver, la solicitud de exoneración de cuota alimentaria. Sírvase proveer.
Palmira 17 de Marzo de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO N° 314**

Palmira (V), Marzo Diecisiete (17) del año dos mil
Veintiuno (2021)

En escrito que antecede el joven JUAN CAMILO RIASCOS ALVAREZ, manifiesta que exonera a su padre señor William Riascos Bermúdez, de la cuota alimentaria fijada a su favor, toda vez que ya es mayor de edad y no se encuentra estudiando.

Revisado el expediente se puede constatar que efectivamente el joven Juan Camilo Riascos Álvarez es mayor de edad y no obra prueba que se encuentre estudiando aunado a la declaración que en tal sentido hace el mismo solicitante.

También se observa que la cuota alimentaria fue fijada para dos hijos Juan Camilo y Daniela Alejandra Riascos Álvarez y que está última cumple su mayoría de edad el día 02 de abril hog año.

En este orden de ideas y estudiada la solicitud la cual a toda luz es procedente, pues el alimentario manifiesta de manera libre y voluntaria que exonera a su padre de la cuota alimentaria fijada a su favor, el Despacho accederá a tal pretensión, advertido que continua la cuota alimentaria a favor de la adolescente Daniela Alejandra Riascos Álvarez quien una vez cumpla la mayoría de edad debe acreditar los requisitos para seguir percibiendo la misma. En tal sentido se procederá por este despacho a librar el Oficio al pagador del Centro Comercial Pasarela de Cali., comunicando lo aquí resuelto para que solo siga descontando la cuota Alimentaria favor de Daniela Alejandra hasta que cumpla su

mayoría de edad o acredite ante este despacho que se encuentra adelantando estudios

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO.- Acoger la exoneración que hace el alimentario Juan Camilo Riascos Álvarez con relación a la cuota alimentaría que viene suministrando su padre el señor William Riascos Bermúdez.

SEGUNDO: DISPONER que sigue vigente la cuota alimentaria a favor a favor de la adolescente Daniela Alejandra Riascos Álvarez quien una vez cumpla la mayoría de edad debe acreditar los requisitos para seguir percibiendo la misma.

TERCERO: LIBRAR oficio al pago del pagador del Centro Comercial Pasarela de Cali, comunicando lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

Firmado Po

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e0979fcbd1d1fa8cb95d35728d6d93af300060c656b584bd699e6cc1f94d58c

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 050 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 18 de Marzo de 2021.

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Documento generado en 17/03/2021 04:30:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>